

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE IVETH PATRICIA MEZA CONTRA PROTECCION S.A.  
RAD. 080013105-004-2023-00039-00.**

Florez Consultores <abogados@florezconsultores.com>

Miércoles 29/11/2023 9:06

Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

IVETH PATRICIA MEZA VS PROTECCION PODERES.pdf;

Señores:

**JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DE IVETH PATRICIA MEZA  
CONTRA **PROTECCION S.A.**  
RAD. 080013105-004-2023-00039-00.

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito confirmar nuestra asistencia a la audiencia contemplada en el **artículo 77 y 80 del CPL y S.S.**, en el asunto de la referencia a celebrarse de manera virtual a través de la plataforma autorizada, programada para el 30 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m., a la cual asistirá en calidad de apoderada judicial y representante legal de **PROTECCION S.A.**, la abogada **Geidy Esther Oyaga Rivera**, identificada con C.C. No.32.883.269 de Barranquilla (Atlántico) y T.P. No. 353.545 del C.S.J.

Por lo que respetuosamente, solicito a esta agencia judicial reconocer a nuestra apoderada personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso.

En archivo adjunto se remite Poder de Sustitución, escritura poder y Certificado Cámara Comercio de PROTECCION S.A.

Favor remitir el link para acceso a la diligencia y dar acuse de recibo.

Cordialmente,

GLORIA FLOREZ FLOREZ.

Florez Consultores Asesores.

Tels. 3558589 - 3789060 - 3552626.

Cra. 78C No. 79B - 31 Barranquilla.

Cel. 313-4198094 - 300-8373003 - 316-2534981.



Señor:

**JUEZ CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.**  
Ciudad.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL.**  
**DE: IVETH PATRICIA MEZA. C.C. N° 32.709.016.**  
**CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**  
**RAD: 080013105004-2023-00039-00.**

**GLORIA FLOREZ FLOREZ**, mujer, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **Representante Legal de PROTECCION S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), según consta en el certificado anexo, manifiesto a usted señor (a) Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y **suficiente** a la abogada **GEIDY ESTHER OYAGA RIVERA**, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, por lo tanto es quien actuará como apoderado especial, asumiendo nuestra defensa y representación legal dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Nuestra apoderada queda especialmente facultada mediante el presente poder para **NOTIFICARSE**, NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CONCILIAR, para asistir en representación y comparecer en calidad de Representante Legal de **PROTECCION S.A.** en la **AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Ley 712/01)** y en especial lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001\*, y demás audiencias, recibir, transigir, desistir, arreglar, sustituir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido. También para contestar la demanda, excepcionar, proponer incidentes, nulidades, absolver interrogatorios de parte, confesar, llamar en garantía, pleito pendiente y en fin todas las facultades que le concede la ley.

-----  
*Parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001.*

*\*\*Art. 1°- Acta de conciliación. Par. 2°- Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado. (Subrayado fuera de texto).*

Solicito al señor (a) Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente



**GLORIA FLOREZ FLOREZ**  
C.C. No. 41.697.939 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 38.438 C.S.J.

Acepto



**GEIDY ESTHER OYAGA RIVERA.**  
C.C. No. 32.883.269 de Barranquilla - Atlántico.  
T.P. No. 353.545 del C.S.J.



Señor:

**JUEZ CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Ciudad.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL.**

**DE: IVETH PATRICIA MEZA. C.C. N° 32.709.016.**

**CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

**RAD: 080013105004-2023-00039-00.**

**GLORIA FLOREZ FLOREZ**, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio de su profesión, portadora de la tarjeta profesional No.38.438 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado (a) y Representante Legal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Con todo respeto manifiesto a usted señor (a) **JUEZ** que **SUSTITUYO** poder con todas las facultades que inicialmente me fueron otorgadas a **GEIDY ESTHER OYAGA RIVERA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma.

De igual forma me reservo la facultad de reasumir el poder en cualquier momento.

Este poder no requiere autenticación en acuerdo a lo consagrado en el Inciso 2° del Artículo 74 del C.G.P, que expresa: “...Las sustituciones de poder se presumen auténticas...”

Cordialmente



**GLORIA FLOREZ FLOREZ**  
C.C. No. 41.697.939 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 38.438 C.S.J.

Acepto



**GEIDY ESTHER OYAGA RIVERA.**  
C.C. No. 32.883.269 de Barranquilla - Atlántico.  
T.P. No. 353.545 del C.S.J.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
UNIVERSIDAD  
**SIMON BOLIVAR**

**NOMBRES:**  
**GEIDY ESTHER**

**APELLIDOS:**  
**OYAGA RIVERA**

*Geidy Oyaga Rivera*

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
*Diana Remolina Botía*

**FECHA DE GRADO**  
**14/08/2020**

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**22/01/2021**

**CONSEJO SECCIONAL ATLANTICO**

**CEDULA**  
**32883269**

**TARJETA N°**  
**353545**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

IMPRESA



# República de Colombia



Aa059333335

Ca323681783

BMA

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576)

FECHA: JUNIO DIECISIETE (17) DE 2019.

ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

A FAVOR DE: GLORIA FLOREZ FLOREZ

## NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

\*\*\*\*\*

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, al Despacho de la **NOTARÍA CATORCE** de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

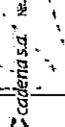
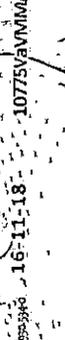
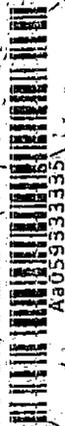
**PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

**SEGUNDO:** Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) **GLORIA FLOREZ FLOREZ**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **41.697.939** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **38438** del C.S.J, **PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL** de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, **PROTECCIÓN S.A.**, **PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** y todo el Distrito

Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentación del archivo notarial



Ca323681783

Mo Ana

Cadencia S.A. No. 9993340 24-05-19

con **MATRÍCULA MERCANTIL 158569**; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: -----

**A.** Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

**B.** Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. -----

**C.** Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----

**D.** Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. -----

**E.** Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----

**F.** Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

**TERCERO:** Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) **GLORIA FLOREZ FLOREZ** tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.** -----

**SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO** -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna

**Pasa a la hoja N°/Aa059333336.** -----



# República de Colombia



Aa059333336

Ca323681782

Viene de la hoja N° Aa059333335. Escritura N° 576 de junio 17 de 2019.

responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

**Nota:** La notaria autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

EL compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 59.400 Resolución 0691 de 2019 de la SNR

Superintendencia y Fondo: \$12.400 Impuesto de IVA: \$19.855

Consulta Stradata – Testa: 0094-25-006396. Junio 14 de 2019.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa059333335 y Aa059333336.

*[Firma manuscrita]*

**ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**

C.C. 43.033.926

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

**Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NIT. 800.138.188-1



*[Firma manuscrita]*  
**VANESSA MONTOYA LONDOÑO**

**NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN (E)**

**RESOLUCIÓN 7307 DE JUNIO 12 DE 2019 SNR**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 14 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ ZOBARR  
NOTARIO

Aa059333336

NOTARIO ENCARGADO

107710HPa VMAVMHP

16-11-18

Ca323681782



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265**

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. sigla PROTECCION**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes que serán nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en tenencia de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. De uno o más Gerentes Regionales, que serán

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

COMO NOTARIO DEL CÍRCULO DE MEDELLIN EXISTE COPIA Y EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (ART. 39)

17 JUN 2019

MAURICIO ENRIQUE AMAYA MARI  
NOTARIO CATORCE

El emprendimiento es de todos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca323681781

Ca323681781

NOTARIA 11 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN  
MAURICIO ENRIQUE AMAYA MARI

5 millo unaoct HO

Cadema S.A. No. 190903030

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265**

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informes y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Cicho Mejía	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos. **Superfinanciera**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29



Ca323681780

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isazá Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Bótero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

*Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark*

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (OTO. 2142/83, ART. 36)  
17 JUN 2019  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

El emprendimiento es de todos

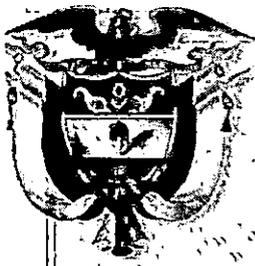


Ca323681780



NO 5016

MBIA MEDELLIN



**NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN**

*Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark*

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **576**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA  
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **576**  
DE FECHA **17 de junio de 2019**  
QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO  
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**  
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS **Diecinueve (19) DÍAS DEL MES**  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL **Diecinueve (2019)**



**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK**  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:

Ca323681780, Ca323681781, Ca323681782, Ca323681783

**Notaría 14**  
de Medellín

**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ**  
**NIT. 8.670.060-5**

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260-30 32  
e-mail: [notaria14@hotmail.com](mailto:notaria14@hotmail.com)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.**  
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 09:45:38  
Recibo No. 10045937, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VTP4F077FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre:  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.  
Matrícula No.: 158.569  
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 1992  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 14 de Febrero de 2023  
Activos vinculados: \$1.988.348.891,00

**C E R T I F I C A**

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: CR 52 No 76 - 167 LO 114  
Municipio: Barranquilla  
Correo electrónico: [impuestos@proteccion.com.co](mailto:impuestos@proteccion.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3612500  
Teléfono comercial 2:  
Teléfono comercial 3:

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

**C E R T I F I C A**

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre de la persona jurídica propietaria:

(Casa Principal): ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A

Matrícula: 158.568

NIT: 800.138.188 - 1

Dirección: CL049 CR063 100PI 8

Teléfono: 0542307500

Domicilio Casa Principal: Medellin

domiciliada en Medellin tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**APERTURA DE AGENCIA**

Por Acta No. 10 del 19/05/1992, del Junta Directiva en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/1992 con el No. 016243 del libro 6, se inscribió la Apertura de Agencia denominada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.,

**C E R T I F I C A**

Que por Escritura Publica No.898 del 8 de febrero del 2.001, otorgada en la Notaria 15a de Medellin, inscrita en esta Camara de Comercio el 2 de Marzo del 2.001 bajo el No.1.910 del libro respectivo, consta que el señor DAVID EMILIO BOJANINI GARCIA, C.C.

No. 70.075.456, quien actúa como representante legal, en su calidad de Gerente General, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., que en caracter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la senora CLAUDIA DONADO DUGAND, C.C. No. 32.702.918, para que en su calidad de Gerente Regional de la Zona Norte, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., zona que comprende las ciudadaes de Barranquilla, Santa Marta y Valledupar, y las demas que se le agreguen en el futuro, nombrada por la Junta Directiva segun Acta No. 108 del 31 de Agosto del 2.000, de la cual se anexa el extracto correspondiente, realice las siguientes funciones: a). Representar a la sociedad PROTECCION S.A., en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razon de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige.

En desarrollo de esta facultad podra: 1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que tenga interes PROTECCION S.A. 2).Asistir audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. 3).Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involucren intereses de las oficinas que dirige. Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por una cuantia de cien (100) salarios minimos legales mensuales.

Vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos debera ser previamente creados por

la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A. b). Representar los intereses de PROTECCION S.A., para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma c). Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. Que este poder tendrá vigencia mientras la señora CLAUDIA DONADO DUGAND, tenga el carácter de Gerente Regional de la Zona Norte.

**C E R T I F I C A A**

Que por Escritura Pública No. 91 del 21 de Enero de 2010, otorgada en la Notaria 14a. de Medellín, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2017 bajo el No.

006,256 del libro respectivo, consta, que la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.033.926 y manifestó: Que actúa como representante legal, en su calidad de Gerente de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, CONFIERE poder especial al Doctor HERMAN RAFAEL SALCEDO SAUMETT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.162.359, para que en su calidad de JEFE OPERATIVO DE LA REGIONAL COSTA NORTE de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., zona que en la actualidad comprende las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cerrejón y demás que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que comprenden la regional. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas que PROTECCIÓN S.A. deba adelantar o que se adelanten en su contra. 2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias.

Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar. C.

Representar los intereses de PROTECCIÓN S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma. D. Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. E. Suscribir en nombre de Protección S.A. las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la Regional Costa Norte.

Que por Escritura Publica No. 378 del 11 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaria Catorce de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2.017 bajo el No. 6253 del libro respectivo, la señora AMA BEATRIZ OCHOA MEJIA C.C. No. 43.033.926, actuando como Representante Legal, en la calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, PROTECCION S.A., otorga Poder Especial a la señora GRECIA ACOSTA BETTER C.C. No. 22.492.057, para que en su calidad de Directora de Oficina de Servicio de Servicio, realice las siguientes funciones: A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta

facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actuó como parte PROTECCION S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B.

Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S.A para conciliar. C. Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCION S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. Tercero: Que este poder tendrá vigencia mientras GRECIA ACOSTA BETTER tenga el carácter de Directora de oficina de servicio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

#### **C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública número 556 del 20 de Mayo de 2015, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2018 bajo el número 6.306 del libro V, la entidad consta, que la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.033.926 y manifestó: PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: Que en tal carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la señora ADRIANA BEATRIZ OLMOS PANTALEÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.468.502 de Barranquilla, para que en su calidad de JEFE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO CARIBE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., realice la siguientes función: A. Suscribir en nombre de PROTECCIÓN la escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la correspondiente Regional. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la Doctora ADRIANA BEATRIZ OLMOS PANTALEÓN tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN.

Por Escritura Pública número 378 del 11 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Dic/bre de 2017 bajo el número 6.253 del libro V, la entidad

Por Escritura

Pública número 101 del 06 de Febrero de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 bajo el número 6.668 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926, confiere poder especial a la sociedad denominada VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia

Vélez Vengoechea identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.992 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar. C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Designar a cualquiera de los abogados adscritos a VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCIÓN S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. Que este poder tendrá vigencia mientras que VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 576 del 17 de Junio de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2019 bajo el número 6.643 del libro V, la entidad la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) GLORIA FLOREZ FLOREZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41.697.939 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 38438 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago

con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) GLORIA FLOREZ FLOREZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 653 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaría 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2019 bajo el número 6.641 del libro V, la entidad la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.637.975 de Sabanalarga (Atl) y Tarjeta Profesional N° 64034 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) comotal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCION S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A.

Por Escritura Pública número 654 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaría 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2019 bajo el número 6.645 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificad(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.129.582.283 de Barranquilla(Atl) y Tarjeta Profesional N° 211782 del C.S.J, PARA QUE EN SU

CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 655 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2019 bajo el número 6.642 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: confiere poder especial a la doctor(a) GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.554.300 de Santa Marta (Magd) y Tarjeta Profesional N° 135898 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funcione: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las creencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los anuncios de



que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

**C E R T I F I C A**

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad Principal: 6630  
Actividad Secundaria: 6494  
Otras Actividades:  
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

**C E R T I F I C A**

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.**  
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 09:45:38  
Recibo No. 10045937, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VTP4F077FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA